

Fe N° 136024

ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 1447717

## CARTA PODER

En la ciudad de Montevideo, el 30 de diciembre de 2015 el suscripto Manuel Fernando Fariña Santos, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal en representación de la compañía uruguaya HARNOR S.A., conforme lo acredita con el documento que se acompaña como habilitante del presente instrumento. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad uruguaya, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay y plenamente capaz para contratar y obligarse.

A la compañía HARNOR S.A., en adelante, para los efectos del presente poder especial, se le podrá denominar como "la mandante".

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía uruguaya HARNOR S.A., es accionista de la compañía ecuatoriana denominada PERCEPTIONGROUP S.A.

b) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HARNOR S.A., celebrada el veinte y nueve de diciembre del año dos mil quince, resolvió aprobar y autorizar el otorgamiento de un poder especial a favor del ciudadano ecuatoriano doctor Johnny Esteban Rojas González, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier entidad o autoridad pública la información y documentación que corresponda.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente, señor Manuel Fernando Fariña Santos, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal en representación de la compañía uruguaya HARNOR S.A., otorga Poder Especial de representación, a favor del señor doctor Johnny Esteban Rojas González, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno tres cero dos uno cinco cinco, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quien se le podrá denominar en adelante como "el mandatario", a fin de que dicho mandatario de cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier entidad o autoridad pública que corresponda, la información y documentación requeridas por las normas legales y reglamentarias pertinentes; así como para que represente a la mandante ante cualquier institución pública o privada, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el mandatario sea personalmente responsable por las obligaciones de la compañía antes mencionada.

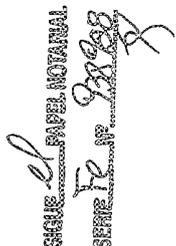
La mandante otorga al mandatario las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

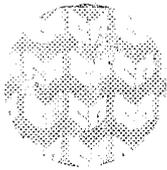
**TERCERA.- CLAUSULAS GENERALES:** I) La intervención directa de la mandante, por sí u otros mandatarios, no configurará revocación de este mandato.- II) Expresa la mandante, que la existencia del presente otorgamiento no importa ni supone revocación de mandatos conferidos con anterioridad, en favor de otros apoderados, aun cuando en éste se reiteren atribuciones contenidas en aquéllos.-

Se solicita la intervención de la Escribana Irene Kasprzyk, certificando la firma establecida al pie del presente documento.-



SIGUE el PAPEL NOTARIAL  
SERIE Fe N° 9988





ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 1447717

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 2015, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Harnor S.A., en Rincón 487 of. 402, a la hora 12:00 según convocatoria efectuada mediante citación personal a los accionistas.

Asistencia: Concurrieron los accionistas, representados en este acto por el Sr. Juan Ignacio Troccoli según carta poder que exhibida se archiva en Secretaría; representando la totalidad del capital integrado de la sociedad que asciende a la fecha a la suma de \$ 20.000 con derecho a 20.000 votos, según surge del Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Otorgar un poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González para que represente a HARNOR S.A. en las juntas generales de accionistas que celebre la compañía ecuatoriana PERCEPTIONGROUP S.A. y ejerza derechos de accionista en la referida compañía, a nombre de Harnor S.A.
3. Otorgar poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González, a fin de que en representación de HARNOR S.A., dé cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presente la información y documentación que corresponda.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Resoluciones:

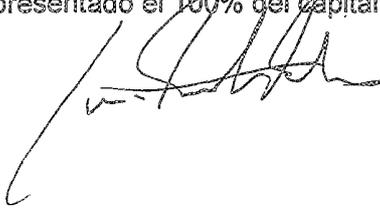
Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli como Presidente de la Asamblea, no designándose Secretario de la misma.
2. Otorgar un poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González para que represente a HARNOR S.A. en las juntas generales de accionistas que celebre la compañía ecuatoriana PERCEPTIONGROUP S.A. y ejerza derechos de accionista en la referida compañía, a nombre de Harnor S.A.
3. Otorgar un poder especial a favor del Dr. Johnny Esteban Rojas González, a fin de que en representación de HARNOR S.A., dé cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Artículo Seis de la Ley de Compañías del Ecuador y en tal virtud presente la información y documentación que corresponda.
4. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli para aprobar y firmar la presente acta de Asamblea.

Se deja constancia que:

- El capital integrado de la sociedad asciende a \$ 20.000.
- No hay sindicatura nombrada.
- El representante del accionista no es director, síndico o empleado de la sociedad, ni ninguno de los extremos establecidos en el art. 351 de la Ley 16.060.

Se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea por encontrarse representado el 100% del capital integrado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. A. A.', written over the text of the document.



Fe N° 136025



ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 144777

IRENE KASPRZYK SIERRA, Escribana Pública, CERTIFICO QUE: A) La firma resultante de la carta poder que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia y corresponde al señor **MANUEL FERNANDO FARIÑA SANTOS** titular del documento de identidad 1.470.287-2, uruguayo, mayor de edad y domiciliado en Circunvalación Durango 383 departamento 103, de esta capital; persona hábil y de mi conocimiento, quien se ratificó en el contenido del documento antecedente, otorgándolo, previa lectura que del mismo, le dí. B) I) **HARNOR S.A**, RUT 217561620013, es persona jurídica hábil y vigente constituida por documento de fecha 26 de enero de 2015, aprobado, por la Auditoria Interna de la Nación el 11 de febrero de 2015, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 2015 con el número 15436 y publicados en los diarios "Diario Oficial", y "Periódico Montevideo Judicial". De dichos estatutos surge que: a) el plazo de la sociedad es de 100 años contado a partir del 26 de enero de 2015; b) su domicilio es en Montevideo; c) su capital está formado por acciones nominativa; d) El Administrador, como el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y disposición de sus bienes. e) El Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representaran a la sociedad. II) Por Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 26 de mayo de 2015 se designó al señor Manuel Fernando Fariña Santos como Presidente del Directorio, siendo el único integrante del directorio designado a la fecha y estando al día de hoy en el pleno ejercicio de su cargo, quien tiene poder suficiente para el otorgamiento que antecede. III) Harnor S.A comunico al registro de personas jurídicas, sección comercio, la referida integración del directorio, en cumplimiento de lo establecido en la ley 17904, según declaratoria de fecha 27 de mayo de 2015, cuyas firmas certifico y protocolizo el escribano Hector Gonzalez, inscripta en el citado

registro con el número 105128 el 1 de junio de 2015.- IV) Todo lo antedicho a estar a los estatutos, publicaciones, declaratoria y demás documentación de la referida sociedad que tuve a la vista.-----

EN FE DE ELLO, a solicitud de dicha entidad jurídica y a los efectos de su presentación ante Oficina Pública y/o Privada, expido el presente y lo sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de diciembre de dos mil quince .-

|                 |    |
|-----------------|----|
| ARANCEL OF      |    |
| Artículo        | 2  |
| Honorario       | 97 |
| Mont. Not. \$   | 15 |
| Fdo. Gremial \$ |    |

8

  
IRENE KASPRZYK  
ESCRIBANA PÚBLICA

\$ 1500.0  
004  
IRENE KASPRZYK  
ESCRIBANA PÚBLICA



Fe N° 136028



ESC. ANALIA CANEPA ACCOSSANO - 1447717

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, con el original del mismo tenor que tengo a la vista.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para presentar ante cualquier Oficina Pública y/o Privada, expido el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fe números 136.024 al 136.026 y 136.028 que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.-

Handwritten notes and numbers: 590, 42

036106 22  
036106 33

Handwritten signature of Analía Caneпа Accossano

ANALIA CANEPA ACCOSSANO  
ESCRIBANA





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

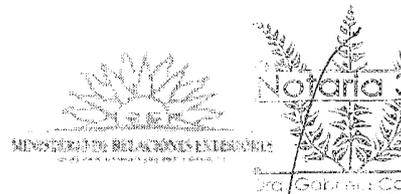
CERTIFICO QUE: ANALIA CANEPA ACCOSSANO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 136028 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de enero de dos mil dieciseis.-

ANA MARÍA VICENTINI  
Escribana  
DEPARTAMENTO CENTRAL  
REGISTROS NOTARIALES



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



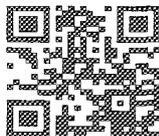
|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| País<br>Country / Pays :   |  | República Oriental del Uruguay                                      |  |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public |  |   |  |
| 2.   | ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par   | ANA MARIA VICENTINO   |  |
| 3.   | quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                       | ASESOR II ESCRIBANO   |  |
| 4.   | y está revestido del sello / timbre de<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | SCJ   |  |
| Certificado<br>Certified / Attesté   |  |   |  |
| 5.   | en<br>at / à   | Montevideo  | 6. el día<br>the / le 22 de Enero de 2016  |
| 7.   | por<br>by / par  | Centro de Atención Ciudadana<br>Ministerio de Relaciones Exteriores |  |
| 8.   | bajo el número<br>Nº<br>sous nº  | 00016004203018R   |  |
| 9.   | Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre :   |   | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature :<br>Beatriz Arruga<br>Ministerio de Relaciones Exteriores |

**Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D .. 02.236  
 FACTURA N° .. 10897  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en .. feja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
 QUITO a .. 27 de ENERO 2016  
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA